



PODER JUDICIAL
DEL PERÚ

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
N° 1387-2021-P-CSJU/PJ

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 1387-2021-P-CSJU/PJ

Huancayo, diez de noviembre del
año dos mil veintiuno.-

Sumilla: AUTORIZAR, excepcionalmente y hasta que se disponga lo contrario, el trabajo mixto de los servidores judiciales del Módulo Judicial Integrado en Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar, quienes concurrirán a realizar sus labores judiciales previa coordinación con el Administrador del referido Módulo.

VISTOS:

Resolución Administrativa N° 000351-2021-CE-PJ del 28 de octubre de 2021;
Resolución Administrativa N° 000367-2021-CE-PJ del 08 de noviembre de 2021;
Informe N° 000192-2021-MJIVF-GAD-CSJU-PJ del 10 de noviembre de 2021; y,

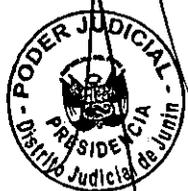
CONSIDERANDO:

Primero.- La Constitución Política del Perú establece en sus artículos 7° y 9° que todos tienen derecho a la protección de la salud, la del medio familiar y de la comunidad, y que el Estado determina la política nacional de salud;

Segundo.- El artículo 44° de la Constitución prevé que son deberes primordiales del Estado, garantizar la plena vigencia de los derechos humanos, proteger a la población de las amenazas contra su seguridad y promover el bienestar general que se fundamenta en la justicia y en el desarrollo integral y equilibrado de la nación;

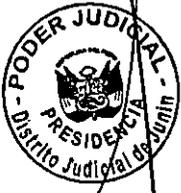
Tercero.- Por Decreto Supremo N° 008-2020-SA se declaró la emergencia sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendarios, dictándose medidas para la prevención y control a fin de evitar la propagación del COVID – 19 que fuera prorrogada por los Decretos Supremos N° 020-2020-SA, N° 027-2020-SA y N° 031-2020-SA; posteriormente, mediante Decreto Supremo N° 009-2021-SA, publicado el viernes 19 de febrero de 2021 en el Diario Oficial "El Peruano", se extendió dicha medida a partir del 07 de marzo de 2021 por el plazo de 180 días calendarios (que venció el 02 de setiembre de 2021); por lo que mediante Decreto Supremo N° 025-2021-SA, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el sábado 14 de agosto de 2021, se prorroga, a partir del 03 de setiembre de 2021, por un plazo de ciento ochenta (180) días la emergencia sanitaria;

Cuarto.- En ese contexto, mediante Decreto Supremo N° 167-2021-PCM publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el 30 de octubre de 2021, el Gobierno Central prorroga el Estado de Emergencia Nacional declarado por Decreto Supremo N° 184-2020-PCM, prorrogado por Decreto Supremo N° 201-2020-PCM,





Decreto Supremo N° 008-2021-PCM, Decreto Supremo N° 036-2021-PCM, Decreto Supremo N° 058-2021-PCM, Decreto Supremo N° 076-2021-PCM, Decreto Supremo N° 105-2021-PCM, Decreto Supremo N° 123-202-PCM, Decreto Supremo N° 131-2021-PCM; Decreto Supremo N° 149-2021-PCM y Decreto Supremo N° 152-2021-PCM, por el plazo de 30 días calendario, a partir del lunes 01 de noviembre del 2021, por las graves circunstancias que afectan la vida de las personas a consecuencia del COVID-19, restringiéndose el ejercicio de los derechos constitucionales relativos a la libertad y seguridad personales, la inviolabilidad del domicilio y la libertad de reunión y de tránsito en el territorio nacional;



Quinto.- Sobre el particular, mediante Informe N° 000192-2021-MJIVF-GAD-CSJUU-PJ del 10 de noviembre del 2021, el Administrador del Módulo Judicial Integrado de Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar, señala que dicho Módulo Judicial viene funcionando, en el inmueble ubicado en el Jr. Nemesio Raez N° 754 del Distrito de El Tambo, provincia de Huancayo. Inmueble que consta de tres pisos y una azotea y que contaba, al inicio de sus funciones con cuarenta (40) plazas debidamente presupuestadas. También, refiere que el Módulo Judicial Integrado en Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar, el 20 de julio de 2021 contaba con ochenta (80) trabajadores (personal administrativo y jurisdiccional), seis (06) señores jueces, y además de tres (03) secigristas, haciendo un total de ochenta y nueve (89) personas. Además, y por una gestión interna de la Gerencia de Administración Distrital se convocó diecinueve (19) plazas para realizar el Plan de Descarga del Módulo Judicial Integrado en Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar;



Asimismo, refiere que producto de las Convocatorias CAS N° 014-2021-UE-JUNIN, 015-2021-UE-JUNIN, 018-2021-UE-JUNIN, 20-2021-UE-JUNIN, 021-2021-UE-JUNIN y 022-2021-UE-JUNIN, se contrato a más de treinta y cinco (35) servidores judiciales para el referido Módulo, lo que quiere decir que actualmente el Módulo Judicial Integrado de Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar cuenta con más del triple de personal con el cual inició sus actividades, por tanto, por los espacios reducidos con los que actualmente se cuenta resulta inviable la ubicación del nuevo personal, por lo que sugiere a esta Presidencia de Corte Superior, adopte medidas administrativas a fin de cumplir lo dispuesto por las autoridades sanitarias, por lo que propone evaluar la posibilidad de la continuación de la modalidad de trabajo mixto de los servidores judiciales del Módulo Judicial Integrado en Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar hasta que se supere lo advertido en el Informe Técnico N° 00080-2021-OI-UAF-GAD-CSJUU-PJ de fecha 05 de agosto del 2021¹;

¹ El Informe N° 00080-2021-OI-UAF-GAD-CSJUU-PJ, concluye que el predio ubicado en el Jr. Nemesio Raez N° 754 del Distrito de El Tambo, provincia de Huancayo (inmueble donde



Sexto.- Finalmente, precisa que ante lo pequeño que resultan los espacios en donde viene funcionando el Módulo de Violencia Familiar, no es posible cumplir el distanciamiento obligatorio, lo que pone en peligro la salud de todos los integrantes del Módulo Integrado de Violencia Familiar;

Séptimo.- Sobre el particular, debemos precisar que el Decreto Legislativo N° 1156, "Decreto Legislativo que dicta medidas destinadas a garantizar el servicio público de salud en los casos en que exista un riesgo elevado o daño a la salud y la vida de las poblaciones" tiene como finalidad identificar y reducir el potencial impacto negativo en la población ante la existencia de situaciones que representen un riesgo elevado o daño a la salud y la vida de las poblaciones y disponer acciones destinadas a prevenir situaciones o hechos que conlleven a la configuración de éstas. Sobre el particular, el Centro Nacional de Epidemiología, Prevención y Control de Enfermedades del Ministerio de Salud, a través del Informe Técnico IT 002-CDC-2021, señala que, hasta que no se logre alcanzar los niveles de inmunidad adecuados de protección de la población, además de las nuevas variantes del coronavirus con características de mayor transmisibilidad, sin poder descartar la probabilidad que surjan variantes que no responden a las actuales vacunas en producción, y estando enfrentando una segunda ola epidémica con un crecimiento acelerado de casos; existe una alta probabilidad que esta pandemia se prolongue todo este año, a través de las olas epidémicas, debido a un diferente e imprevisto comportamiento del SARS-CoV-2 en nuestro país;

Octavo.- En atención a lo referido y al análisis de las estadísticas de la propagación del COVID-19 en el país, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial mediante Resolución Administrativa N° 000351-2021-CE-PJ del 28 de octubre de 2021, prorroga hasta el 30 de noviembre de 2021, la vigencia del Protocolo denominado "Medidas de reactivación de los órganos jurisdiccionales y administrativos del Poder Judicial, posterior al levantamiento del aislamiento social obligatorio establecido por el Decreto Supremo N° 044-2020-PCM y prorrogado por los Decretos Supremos Nros. 051 y N° 064-2020-PCM", aprobado mediante Resolución Administrativa N° 000129-2020-CE-PJ, y modificado por Resolución Administrativa N° 000146-2020-CE-PJ;

viene funcionando el Módulo Judicial Integrado en Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar) resulta **totalmente deficiente para el Módulo Judicial Integrado** y que el déficit del área construida es de 880.00m² respecto a los 760.00m² que es materia de contrato, por lo que sugiere realizar la indagación en el mercado inmobiliario para poder ubicar algún predio en alquiler con las características necesarias y de proximidad a la Sede Central que satisfaga el déficit identificado y permita el desarrollo de las labores jurisdiccionales y administrativas del Módulo Judicial Integrado en Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar.



Noveno.- Considerando el contexto actual de la pandemia del COVID-19 en el país y con la finalidad de resguardar la salud de los jueces, juezas, personal jurisdiccional y administrativo; así como de los usuarios del sistema judicial, garantizando la continuidad del sistema de justicia con el retorno a las labores presenciales diaria en forma parcial, complementadas con el trabajo remoto e **incrementar la producción jurisdiccional que a nivel nacional ha sufrido una reducción que perjudica a los usuarios del servicios de justicia**, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, a través de la Resolución Administrativa N° 351-2021-CE-PJ, ha establecido para el mes de noviembre, jornadas laborales presenciales en forma diaria de cinco horas diarias, complementadas con tres horas de trabajo remoto, con lo cual se inicia el proceso de normalización de funcionamiento de los órganos jurisdiccionales y administrativos del Poder Judicial;

Décimo.- Sin embargo, debemos precisar que la Resolución Administrativa, antes referida, ha establecido que, excepcionalmente, el horario de trabajo citado en el considerando anterior podrá ser modificado por la Presidencia de la Corte Superior de Justicia respectiva, de acuerdo a la realidad y ubicación geográfica de cada Corte, dando cuenta al Consejo Ejecutivo del Poder Judicial;

Décimo Primero.- Estando a lo antes referido y a la todavía propagación del COVID – 19 en nuestra región, surge la necesidad de adoptar medidas preventivas para resguardar la salud de jueces, personal jurisdiccional y administrativo, así como de los usuarios del sistema de justicia. En ese sentido, es imprescindible y necesario dictar ciertas pautas o medidas complementarias para un adecuado cumplimiento de los objetivos trazados por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial;

Por ende, en uso de las facultades conferidas por los incisos tercero, sexto y noveno del artículo noventa del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR, excepcionalmente y hasta que se disponga lo contrario, el trabajo mixto de los servidores judiciales del Módulo Judicial Integrado en Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar, quienes concurrirán a realizar sus labores judiciales previa coordinación con el Administrador del referido Módulo.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER que la Gerencia de Administración Distrital efectúe y verifique el cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO: PONER la presente resolución en conocimiento del Consejo Ejecutivo Distrital, Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura - Junín,



PODER JUDICIAL
DEL PERÚ

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
N° 1387-2021-P-CSJU/PJ



Gerencia de Administración Distrital, Asesoría Legal de la Corte Superior de Justicia de Junín, Coordinación de Recursos Humanos, Administración del Módulo Judicial Integrado en Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar y de los interesados para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



LUIS MIGUEL SAMANIEGO CORNELIO
Presidente
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE JUNÍN